



## **Comisión Nacional para la Prevención y Control del VIH**

### **PROYECTO DECRETO EJECUTIVO**

**Que establece la gratuidad de la Prueba de VIH, Sífilis y su  
tratamiento en la República de Panamá**

**Licdo. Guillermo Santamaría**

**27-abril-2016**

El Programa Conjunto de Naciones Unidas sobre el VIH (ONUSIDA), ha trazado las metas 90-90-90, que consisten en que 90% de las personas que viven con el Virus de Inmunodeficiencia Humano (VIH) conozcan su estado serológico positivo, 90% de las que lo conocen, reciban tratamiento y que el 90% de quienes se encuentran en tratamiento para el VIH, logren la supresión de la carga viral para que su sistema inmunitario permanezcan fuerte, y no presenten más infección reduciendo sustancialmente la posibilidad de transmitir el virus.



# Gobierno de Panamá lanza estrategia de Acción Acelerada para erradicar el SIDA al 2030



# Artículo 109



# Artículo 1



El presente Decreto Ejecutivo establece la gratuidad de la prueba diagnóstica de VIH, la prueba diagnóstica de Sífilis y su tratamiento a la Población en Más Alto Riego de infección por VIH y a los adolescentes en todas las instalaciones de salud del Estado.”



## Artículo 2.

Todo el personal de atención en salud del sector público y privado deberá promover la prueba para el diagnóstico precoz del VIH y Sífilis, con la finalidad de lograr la disminución del número de personas con infección no diagnosticada y la transmisión materno infantil.



Sector  
Privado

## Artículo 3.

Todo el personal de atención en salud, del sector público y privado, deberá seguir los principios de voluntariedad, confidencialidad, asesoría y consentimiento informado para la realización de la prueba diagnóstica de VIH.

# Más Alto Riesgo de infección por VIH

## Artículo 4

Que en Panamá, se entiende por Población en Más Alto Riesgo de infección por VIH, a las trabajadoras(es) sexuales, las personas transgénero,

los hombres que tienen relaciones sexuales con otros hombres (HSH), los usuarios de drogas y las personas privadas de libertad.





# Artículo 5

El monitoreo y evaluación del cumplimiento de esta medida de gratuidad de las pruebas diagnósticas y tratamiento de VIH y/o Sífilis será responsabilidad del Ministerio de Salud

# Artículo 6

A partir del año 2018, los proveedores de atención de salud del Estado ofertarán la realización de la prueba diagnóstica de VIH y la prueba diagnóstica de Sífilis y su tratamiento, de manera gratuita, a toda la población que acuda a controles de salud o por considerarse expuesta al VIH y/o Sífilis.



# Artículo 7

## De la Vigencia

Fundamento de Derecho: Constitución Política, Código Sanitario, Decreto Ley No. 1 de 15 de enero de 1969.

*Muchas  
Gracias!*